



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/106327

18/04/2023

268638

AUTOR/A: ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que en el servicio 50 del presupuesto del Ministerio de Política Territorial se han reconocido obligaciones por importe de 46.013.980,66 euros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, todas han supuesto un gasto finalista.

En cuanto a las modificaciones presupuestarias en el servicio 50, cabe señalar que, dado que se trata de expedientes de gasto de carácter plurianual, lo no ejecutado en 2022 se incorpora al presupuesto de 2023, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, dentro del ámbito de la Administración General del Estado en el Territorio, las modificaciones presupuestarias correspondientes al Servicio 50 han consistido en transferencias de crédito desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, generaciones de crédito efectuadas con los ingresos correspondientes a subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal y asignación a la Secretaría de Estado de Política Territorial de crédito del Servicio 50 correspondiente a la Subsecretaría.

Por último, en cuanto al desembolso de los créditos presupuestados, por lo que respecta a las transferencias de capital a las entidades locales para su modernización, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en la aplicación 761, del programa 920A, servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de la Sección 22 «Ministerio de Política Territorial y



Función Pública», contempla la realización de transferencias de capital a las entidades locales para su modernización, por un importe de 92,77 millones de euros, y con un plazo de ejecución de los proyectos previsto para las anualidades 2021 y 2022, pudiendo ampliarse justificadamente hasta 2023 y en base al cual fueron desglosados los importes de la mencionada aplicación presupuestaria.

A tal efecto, a través de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre de 2021 se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha de 20 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 18 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales.

En este sentido, se ha efectuado pago anticipado de la subvención del cincuenta por ciento de la cantidad concedida, tal y como recoge el artículo 20 de la Orden, quedando el importe de ayuda restante condicionado a la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa señalada en el artículo 22. Asimismo, se ha solicitado, por parte de las entidades beneficiarias la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos.

Por otra parte, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la aplicación 761, del programa 94KC, servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», de la Sección 22 «Ministerio de Política Territorial y Función Pública», contempla la realización de transferencias de capital a las entidades locales para su modernización, por un importe de 149,7 millones de euros.

Mediante Orden TER/887/2022, de 12 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2022, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales que no hubieran presentado proyectos por el importe máximo asignado mediante Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha de 9 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Política Territorial por la que se conceden subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales referidas a esta convocatoria. Una vez cumplido lo señalado en el artículo 20 de la Orden se efectuará el pago del anticipo de la ayuda, quedando el importe de ayuda restante condicionado a la presentación por la





entidad beneficiaria de la documentación justificativa señalada en el artículo 22 de la misma.

Por su parte, mediante Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2022, mientras que por Orden TER/276/2023, de 22 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2023, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de los Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares de las Islas Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con al apartado 5 del artículo 18 de ambas Órdenes, *el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de solicitud, efectuándose un pago anticipado de la subvención del cincuenta por ciento de la cantidad concedida al beneficiario tras la resolución de concesión de la misma, en cumplimiento de los artículos 18.4 y 20.2 de la Orden, mientras que, como se recoge en el apartado 3 del propio artículo 20 el importe de ayuda restante quedará condicionado a la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación justificativa señalada en el artículo 22.*

Por lo que respecta al ámbito de la Administración General del Estado en el Territorio, se encuentra desembolsado el 100 % de los créditos correspondientes a programas del Servicio 50.

Madrid, 22 de mayo de 2023